



Concello do Porriño

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O PORRIÑO Y LA ASOCIACIÓN DIVERSIDADES ACOLLE PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES EN EL MARCO DE ACOGIDA TEMPORAL DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE UCRANIA.

Expte. 3063/2022

En Porriño, en la fecha indicada al margen,

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Alejandro Lorenzo Alonso, en su condición de alcalde-presidente del ayuntamiento de O Porriño, en el ejercicio de las facultades de representación atribuidas por la legislación de Régimen Local (artículo 61.1.^a) de la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte,

D. Luis Gustavo Cuntin Docampo, Presidente de la asociación Diversidades Acolle (en adelante asociación) en virtud de nombramiento aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18/12/2023 y CIF G27783950.

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la legitimación y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente convenio.

Y acuerdan lo siguiente,

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y vigencia del convenio.-

a) Objeto:

De conformidad con el artículo 25.2.e) se establece como competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El objeto del presente convenio es la subvención a la asociación Diversidades Acolle destinado al programa de acogida temporal de víctimas de la guerra de Ucrania a través del programa LASKAVO PROSYMO.





Concello do Porriño

La Asociación Diversidades Acolle es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja desde el año 2013 en la atención social, psicológica y educativa de las personas y colectivos en situaciones de vulnerabilidad, inscrita en el registro de entidades prestadoras de servicios sociales con el nº E-5884.

La especialidad y la experiencia de la entidad en estas áreas comprende el trabajo con las personas usuarias, el trabajo en el entorno comunitario, en los ámbitos de la salud, educación vivienda y empleo, así como el trabajo de coordinación y colaboración con las administraciones públicas y entidades privadas en los ámbitos competenciales que le son propios.

Desde el año 2017 la asociación Diversidades forma parte de la Red Acoge, federación enfocada en el trabajo con personas inmigrantes, refugiadas y apátridas, dando una importancia especial a la sociedad que los acoge y a un enfoque de trabajo a favor de una migración digna, protegida, segura y regular.

Desde abril de 2020 gestiona en Tuy un centro de acogida temporal para solicitantes de protección internacional, con capacidad para 51 personas y que forma parte del Sistema Nacional de Acogida del ministerio de inclusión, seguridad social y migraciones.

El Ministerio de Presidencia emitió la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla en procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a las personas afectadas por el conflicto de Ucrania. El artículo 3 de esta Orden reconoce en España, acceso a los servicios públicos incluyendo : Padrón Municipal, servicios sociales comunitarios, servicios de salud, de educación y de empleo, el refuerzo de aprendizaje de la lengua española, así como la promoción de actuaciones de inserción laboral.

El ayuntamiento de Porriño puso en marcha una campaña de donaciones particulares para esta finalidad aperturando una cuenta bancaria, que tiene un saldo actual de 4.168,20 € al que se pretende con el presente convenio contribuir a las finalidades de esta asociación.

Vigencia:

Estas acciones fueron desarrolladas durante el año 2024 a cuyos efectos la asociación ha puesto a disposición del ayuntamiento la cuenta justificativa de su desarrollo, por lo tanto, la vigencia de este convenio finaliza con la firma del mismo por ambas partes y la tramitación del pago a la asociación.





TÍTULO II

BENEFICIARIO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 2. Derechos y obligaciones del beneficiario.-

La asociación tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Son obligaciones del beneficiario:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella de forma expresa y motivada, en el plazo de quince días, desde la firma del convenio.
2. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
3. Cumplir todas las condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información se le solicite en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
7. Acreditar con anterioridad a la firma del convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de





comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluídos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

10. Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).

11. Autorizar al ayuntamiento de Porriño a solicitar a los departamentos responsables y comprobar de oficio los datos y la documentación que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.

TÍTULO III

DISPOSICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 3. Relaciones laborales.

La asociación será responsable de la relación laboral del personal que contrate para la realización del proyecto. Así mismo, deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral y fiscal. En ningún caso las personas que integren el personal de la asociación, cualquiera que sea su categoría tendrá vínculo laboral con el ayuntamiento por dicho concepto. El ayuntamiento podrá exigirle al beneficiario, si así lo considerase oportuno, la justificación de estar cumpliendo dicha normativa.

ARTÍCULO 4. Difusión del acuerdo.

La asociación hará constar de la forma más amplia posible la colaboración existente por parte de este ayuntamiento, citando en carteles, ediciones o cualquier medio de difusión el acuerdo con esta institución.

ARTÍCULO 5. Seguros civiles .

La asociación queda obligada, de ser necesario, a formalizar los seguros civiles que exija la normativa vigente. El ayuntamiento podrá, si así lo estima oportuno, hacer las comprobaciones pertinentes a este respecto y solicitar copia de dichos documentos.

TÍTULO IV

GASTOS SUBVENCIONABLES, IMPORTE, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.





ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. Consta la presentación de la cuenta justificativa por parte de la asociación.

Salvo que el órgano que la concede establezca lo contrario, según lo establecido en el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que fuese efectivamente pagado con anterioridad al remate del período de justificación. Consta la acreditación de pago de gastos de personal presentado en la cuenta justificativa.

ARTÍCULO 7.- Importe e imputación presupuestaria.

El ayuntamiento se compromete a conceder directamente a la Asociación una subvención por importe de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (4.168,20) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.4800000 y con cargo al proyecto contable 2022049 del vigente presupuesto municipal.

ARTÍCULO 8. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa** que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto y cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa consta presentada y formada por:

Documentación administrativa:

- Estatutos
- Inscripción directiva actual
- Copia DNI presidencia
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

Memoria de actividades:

- Memoria del programa realizado durante el año 2024 Laskavo Prosymo.

Memoria económica:

- Gastos de personal:
 - Nóminas abogados y acreditación del pago





- Nóminas orientadores laborales y acreditación del pago
- Nóminas trabajadores sociales y acreditación del pago
- Nóminas psicólogo y acreditación del pago
- Nóminas orientador-coordinador y acreditación del pago
- Nóminas director y acreditación del pago
- Nóminas directora financiera y acreditación del pago
- Gasto en bienes corrientes no imputables a la subvención del ayuntamiento de Porriño.
- Certificados de inexistencia de deudas tributarias y frente a la seguridad social vigentes.
- Declaración responsable firmada por la secretaria de la asociación con el Vº Bº del presidente de imputación de gastos a las distintas subvenciones recibidas para el programa y hoja de cálculo con relación de los gastos de personal imputados a la subvención del ayuntamiento que llegan al porcentaje del 2,80% por importe de 4.252,73 € sobre un total de 151.883,31 €.

Por parte del ayuntamiento se comprueba de oficio la inexistencia de deudas con la hacienda local incorporándose el certificado al expediente.

ARTIGO 9. Pago.- Se realizará un único pago del importe total subvencionado por estar presentada la cuenta justificativa y realizadas las acciones objeto de subvención.

TÍTULO V

COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 10.- Comisión Mixta.

Como mecanismo de coordinación y solución de posibles controversias en la aplicación del contenido del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la asociación beneficiaria de la subvención y dos representantes municipales, actuando como presidente de la misma, el concejal-delegado de cultura como responsable de área. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante el desarrollo del convenio.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

ARTÍCULO 11. Reintegro.

El órgano que concede será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades





recibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por el incumplimiento de alguno de los artículos del presente convenio. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de inicio.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a la tipificación y procedimiento el previsto en el título IV de la citada ley.

En el caso de incumplimiento por parte de la asociación de los artículos de este convenio, bien por separado o en su conjunto, el ayuntamiento podrá rescindirlo, exigiendo en su caso el reintegro de la cantidad a cuenta recibida.

ARTÍCULO 13. Normativa aplicable y jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se registrarán por lo establecido en sus estipulaciones y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aunque el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, sí que se observarán los principios de la ley con la finalidad de resolver las dudas y omisiones que se pudieran presentar.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de este convenio.





Concello do Porriño

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el mismo.

(firmado digitalmente al margen por el alcalde-presidente)

Fdo: Luis Gustavo Cuntín Docampo
Presidente

